



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

ADL/asm/001-2025 Ayudas Emprendedores 2025

Aprobación Convocatoria de la subvención "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" 2025.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, en la cual se encomienda la tramitación del expediente y elaboración de las bases de la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025 contempladas en la Línea Estratégica número 5, Potenciación de la actividad emprendedora y de la economía social, del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020, prorrogado para el periodo 2021/2025, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020 y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

El mercado laboral ha ido fluctuando afectado por los acontecimientos acaecidos durante los últimos 5 años. En primer lugar, las restricciones de la actividad y la movilidad para la contención de las diversas olas de la pandemia de COVID. En segundo lugar, el impacto de las diversas inclemencias meteorológicas que durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021 se han ido sucediendo. En tercer lugar, los elevados precios de la energía y las alteraciones observadas en las cadenas de suministro globales, durante los años 2021 y 2022. En cuarto lugar, las tensiones geopolíticas que derivan de la guerra de Ucrania a partir del año 2022 y que continúan hasta hoy. En quinto lugar el conflicto en Israel/Palestina. A todo este panorama político/económico a nivel mundial vino a sumarse un acontecimiento que nos tocó sufrir más de cerca, el 29 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana sufrió uno de los episodios meteorológicos más graves de su historia, con consecuencias trágicas en determinados municipios de la provincia de Valencia, al verse afectada por una depresión aislada en niveles altos, DANA.

Todos estos hechos han producido un importante impacto económico en toda la economía europea y, en particular, en la Comunitat Valenciana por lo que, por supuesto, se ha visto afectada la actividad empresarial del municipio y por ello el empleo, provocando un impacto muy significativo en todos los sectores productivos, por lo que se requiere de una actividad de fomento subvencional de carácter público que pueda contribuir a la recuperación para afrontar esta situación social y económica.

El emprendimiento está especialmente relacionado con las micro-empresas, las pymes, empresas familiares y autónomos que conforman un elevado porcentaje del entramado empresarial local y que generan y sostienen una parte sustancial del empleo en Almussafes.

Tras la revisión y actualización del Plan Estratégico de Fomento del Empleo 2016-2020, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la prórroga de dicho Plan durante el periodo 2021/2025. Las presentes bases se proponen como desarrollo en la Línea Estratégica número 5 del Plan Estratégico de Fomento del Empleo, la potenciación de la actividad emprendedora y de la economía social.

Así mismo, estas ayudas se encuadran dentro de la Línea Estratégica número 6, Promoción del empleo y autoempleo, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes 2024/2027.

Tal como se describe en la Línea Estratégica número 5 del Plan Estratégico de Empleo local, el fomento de la creación y desarrollo de empresas resulta una excelente herramienta para el desarrollo económico. La generación de nuevas unidades de negocio brinda la oportunidad de crear fuentes de empleo pero además debe ser concebida como una herramienta para el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de riqueza. Sin embargo, este proceso generalmente no se da por generación espontánea, sino que es necesario que la sociedad genere las condiciones propicias para su desarrollo.

Esta ayuda tiene como objeto facilitar el arranque de proyectos emprendedores orientados al auto-empleo. En las ocho convocatorias anteriores se han beneficiado más de 100 personas emprendedoras cuyo perfil mayoritario de los demandantes de las ayudas son jóvenes a los que les es difícil encontrar apoyo económico, por lo que estas ayudas constituyen un gran impulso y constituyen un pilar fundamental con el que cuentan los jóvenes para empezar su andadura empresarial.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALEL EA77 DZ37 VPM2

Resolución Nº 2630 de 21/10/2025 "Aprobación Convocatoria subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025" - SEGRA 1065715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/10/2025

El programa de ayudas incide en el fomento de actividades en condiciones especiales por lo que la exigencia de presentación de garantías o avales para percibir las ayudas iría en perjuicio de la incipiente actividad y dada su importancia para la economía local, apoyo a los jóvenes e impulso del emprendimiento se propone la exención de la presentación de aval para percibir la subvención, sin perjuicio que la persona beneficiaria quede obligada a justificar en plazo y forma las ayudas percibidas.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019, el Ayuntamiento asumió el compromiso de integrar plenamente en sus políticas y acciones el concepto de responsabilidad social, mediante el establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas "Compliance" (en cumplimiento de la Ley 18/2018, GV para el fomento de la Responsabilidad Social). En concreto el compromiso de actuar con responsabilidad social en el empleo y a tal efecto, entre otros, el de la innovación, el emprendimiento y el apoyo al autoempleo, la promoción del trabajo autónomo y la economía social, incentivando la economía local a fin de fomentar el desarrollo económico sostenido, sostenible e inclusivo en el territorio.

Del mismo modo, las Ayudas se someten a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la medida en que tienen por finalidad favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en el ámbito del municipio de Almussafes, estimular la generación de nuevos puestos de trabajo mediante la creación de empresas y promoción del trabajo autónomo como alternativa al empleo por cuenta ajena (principios de necesidad y eficacia); por instrumentar una medida de fomento no introduce ninguna restricción de derechos (principio de proporcionalidad); resulta totalmente coherente con la normativa nacional en materia de Empleo (principio de seguridad jurídica); prevé un sistema de costes simplificados que reduce la carga administrativa tanto para la Administración concedente como para las empresas beneficiarias (principio de eficiencia).

Visto el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, Artículo 6, apartado 2, "(...) *no habrá ejecución simultánea en la prestación de una actividad o servicio público cuando concorra alguno de los requisitos siguientes: (...)*

- *Que resulte complementaria con la de la Administración autonómica.*
- *Que se ejecute en períodos temporales diferentes"*

A fecha de hoy no existe una línea de ayudas de GVA LABORA coincidente con el objeto de las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras.

Las bases reguladoras de la subvención se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, (BOP n.º 13, de 21 de enero de 2020).

Visto el Informe de la directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 4 de febrero de 2025, en el que informa que no existen compromisos firmes adquiridos pendientes de pago reconocido de ejercicios anteriores.

Visto el Informe Propuesta de la directora de la Agencia de Desarrollo Local con el visto bueno del Concejal de fecha 6 de febrero de 2025, de aprobación, previo informe jurídico y previa fiscalización de la Intervención Municipal, de la convocatoria a la que se presentan anexionados los impresos normalizados y las Bases reguladoras de las "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025".

Visto el Informe de Intervención n.º 0029-2025 de 3 de marzo de evaluación de la sostenibilidad financiera en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para la continuidad del ejercicio de competencias impropias, en el que se informa "*Dado que es preceptivo la elaboración de un Plan Económico Financiero (tal y como establece el artículo 21 de la LOEPSF, ya mencionado y transcrito). Visto asimismo lo dispuesto por el artículo 116.bis de la LRRL, que establece que el mencionado Plan incluirá al menos (entre otras que señala) las siguientes medidas: "...a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas*



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALEL EA77 DZ37 VPM2

Resolución Nº 2630 de 21/10/2025 "Aprobación Convocatoria subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025" - SEGRA 1065715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

por delegación. [...]”, entiendo (tras la lectura de la norma) que procede dejar de ejercer la competencia, salvo que por el órgano de tutela financiera se establezca que la Corporación Local puede seguir ejerciendo esta competencia.

Este informe junto con el emitido por la Secretaría municipal deberá ser remitido al órgano de tutela financiera, a los efectos oportunos”.

Visto el Informe jurídico “Ejercicio de las competencias impropias o atribuidas por delegación. Informe sobre inexistencia de duplicidad en las competencias correspondientes (fomento) a “Ayudas municipales a las personas emprendedoras 2025” de 9 de marzo de 2025 en el que “se informa favorablemente este expediente, desde el punto de vista jurídico, al entender que no existirá duplicidad en los términos indicados por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Promoción Socioeconómica y AFIC, en su informe propuesta de 6 de febrero de 2025 (...) No obstante, al tramitarse el procedimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, se requiere del informe necesario y vinculante de la Administración autonómica. Debe remitirse el expediente, en especial este informe del secretario y el emitido por el interventor, a la dirección general de administración local para la coordinación con las direcciones generales competentes por razón de la materia y la competente en materia de tutela financiera de las entidades locales, para la comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en la legislación básica.”

Visto que el 3 de abril de 2025 se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento el Plan económico-financiero 2025-2026, en su punto 7.- “Conclusión del motivo del incumplimiento y medidas correctoras” dispone que “El incumplimiento del parámetro de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2024 tiene carácter coyuntural por lo que no influye en los ejercicios siguientes. El motivo del incumplimiento ha sido la incorporación de remanentes financiados con exceso de financiación afectada y Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. El presupuesto aprobado para el ejercicio 2025 contempla en su cálculo una estimación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por importe de 1.112.890’53 euros que es suficiente para financiar las incorporaciones realizadas de 2024 a 2025 (...)”.

Visto el Informe de Intervención n.º 0061-2025 de 5 de mayo (corrección de 8 de mayo de 2025, informe intervención n.º 0075-2025), en el que informa (...) “el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025 aprobó el plan económico financiero 2025-2026, en el que se considera que las causas del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria son de carácter coyuntural (...)”.

De seguir la senda de control del gasto público y algún ajuste en precios públicos sería posible, tal y como señala el plan económico financiero el cumplimiento del parámetro de estabilidad y regla del gasto durante el presente ejercicio.

Asimismo la Corporación ha procedido a modificar el crédito para hacer frente a la amortización anticipada de la totalidad de la deuda.”.

Visto que las Ayudas a las Personas Emprendedoras es una competencia que el Ayuntamiento de Almussafes venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2013 incluidas dentro del Plan estratégico de empleo. Por tanto sería aplicable a este procedimiento lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Visto que en fecha 9 de mayo de 2025 se solicita a la Dirección General de Administración Local informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera conforme al artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, respecto de competencias que se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local respecto de las “Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025”.

Visto que en fecha 21 de julio de 2025 tiene entrada con n.º de Registro 4699 informe del Director General de Administración Local sobre duplicidades y sostenibilidad financiera, según el cual:

«(...) Considerant que amb data 9 de juliol de 2025 este centre directiu ha emés informe en el qual es conclou que a la vista de la documentació aportada **queda acreditat que**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/10/2025

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALEL EA77 DZ37 VPM2

Resolución Nº 2630 de 21/10/2025 "Aprobación Convocatoria subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025" - SEGRA 1065715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

L'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal.

Amb data 15 de juliol de 2025 s'ha rebut de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, el següent informe subscrit per la Cap del Servei d'Ordenació Laboral, segons el qual:

*"(...) De conformitat amb el que es disposa en els articles 5.1 i 6.2 del Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades (DOGV núm. 8309, de 04.06.2018), i el DECRET 38/2025, de 4 de març, del Consell, d'aprovació del Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació (DOGV núm. 10060 de 05.03.2025), en relació a les ajudes municipals a les persones emprenedores 2025, la present direcció general informa que **NO hi ha duplicitat** al no incórrer-se en un supòsit d'execució simultània amb aquest òrgan directiu."*

*D'acord amb l'anterior, analitzats els informes d'avaluació prèvia remesos per l'entitat local, de conformitat amb el que es preveu en l'article 71.2 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre i en l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i el Decret 67/2018, de 25 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades, esta Direcció General, en l'exercici de les competències que té atribuïdes pel Decret 131/2023, de 10 d'agost, del Consell, **es dona per assabentada** de la comunicació remesa per l'Ajuntament d'Almussafes quant a la continuïtat en la competència indicada.»*

En fecha 31 de julio de 2025, la directora de la ADL emite informe propuesta de aprobación de Convocatoria de la subvención "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" 2025.

La Secretaría emite, en fecha 10 de septiembre de 2025, Informe jurídico sobre bases y convocatoria de "Ayudas a Personas Emprendedoras 2025" en el que «[...] se informa favorablemente la aprobación de la convocatoria y de sus bases reguladoras, dentro de la acción de fomento, para subvencionar ayudas a personas emprendedoras, debiéndose motivar el acuerdo particular de otorgarle a ésta carácter retroactivo.»

En fecha 7 de octubre de 2025, la directora de la ADL emite informe de motivación del carácter retroactivo para aprobación de la correspondiente convocatoria de la subvención, en el que informa que:

«I. El carácter retroactivo tanto de las Ayudas a las Personas Emprendedoras como de las Ayudas a la Contratación y Cualificación a partir del 1 de noviembre de 2023 no es algo arbitrario.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes desde su primera redacción 2013/2015, en el Plan de 2016/2020, hasta el actual 2021/2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes 2020/2023 y 2024/2027.

Del mismo modo, ambas Ayudas tienen crédito presupuestario destinado exclusivamente a la finalidad específica autorizada en el presupuesto general de cada ejercicio»

II. Durante los ejercicios 2023 y 2024 se gestionaron y aprobaron numerosas subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas que se añadieron a la carga de trabajo habitual del departamento de Desarrollo Local y Comercio" (...)

"no fue posible la gestión material y la tramitación de los expedientes de las Ayudas a la contratación y personas emprendedoras durante 2023. (Fecha fin de convocatoria anterior 30 octubre de 2023)».

En el mismo informe constan las acciones emprendidas para impulsar la gestión de los expedientes y los trámites realizados en otras administraciones públicas sobre el ejercicio de la competencia y dictamen sobre la retroactividad.

Consta Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos con resultado favorable con observaciones de fecha 16 de octubre de 2025, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento y de acuerdo con la facultad que le confiere la normativa indicada, formula las siguientes observaciones sin que tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente: «Todo ello sin perjuicio de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALEL EA77 DZ37 VPM2

Resolució N° 2630 de 21/10/2025 "Aprobación Convocatoria subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025" - SEGRA 1065715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

las observaciones, que con muy buen criterio, ha indicado el Sr. Secretario de la Corporación en su informe al expediente de fecha 10 de septiembre [...]».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.- Medidas de cara al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas "Compliance" (en cumplimiento de la Ley 18/2018 GV para el fomento de la Responsabilidad social) Aprobación por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019. Elevado a definitivo en el Pleno de 10 de septiembre y publicado en el BOP núm. 185, de 24 de septiembre de 2020.
- 6.- Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020, modificado por el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021.
- 7.- Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024.

Por todo lo anterior **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y los impresos normalizados para la concesión de subvención de las "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" 2025, que se presentan anexos al presente informe.

Segundo. Establecer el plazo de presentación de solicitud de las Ayudas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el hasta el 30 de octubre de 2026 según la «*BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud*», teniendo en cuenta los diferentes periodos subvencionables establecidos en la Base 6.1.1 y 6.1.2 de las bases reguladoras.

Tercero. Publicar la Convocatoria de la subvención "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento www.almussafes.es

Cuarto. Autorizar el gasto máximo de **30.000,00 €** con cargo a la aplicación Presupuestaria 2410-470.01 Fomento del Empleo-Subvención Promoción de la Ocupación-Línea Emprendedores.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, que doy fe, en Almussafes a la fecha de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALEL EA77 DZ37 VPM2

Resolución Nº 2630 de 21/10/2025 "Aprobación Convocatoria subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025" - SEGRA 1065715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5